

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para atender el friaje, heladas y nevadas

**DECRETO SUPREMO
N° 072-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 230 000 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el acondicionamiento y/o mejoramiento de viviendas rurales y construcción de cobertizos en las zonas afectadas por friajes, heladas y nevadas, quedando el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento facultado para ejecutar las acciones necesarias para la construcción de cobertizos;

Que, asimismo, el párrafo 20.2 del citado artículo 20, faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a transferir, de ser necesario, los recursos antes señalados, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para el mejoramiento de viviendas en zonas de friajes, heladas y nevadas a través de núcleos ejecutores; y al Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de cobertizos y otras acciones para protección del ganado ante las bajas temperaturas, en las zonas afectadas por friajes, heladas y nevadas;

Que, para tal fin se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Agricultura y Riego y, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2019-EF, en el marco del numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se aprobaron los criterios de focalización, distritos priorizados para implementar el acondicionamiento y/o mejoramiento de viviendas y acciones de protección de ganado, metas físicas mensuales programadas para cada una de las acciones a financiar, así como los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de dichas acciones;

Que, con Memorandum N° 358-2019-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 078-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 92 670 080,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego por S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES); y a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por S/ 62 670 080,00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el acondicionamiento y/o mejoramiento de viviendas rurales y construcción de cobertizos y otras acciones para protección del ganado ante las bajas temperaturas, en las zonas afectadas por friajes, heladas y nevadas; en virtud de lo cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con Oficio N° 411-2019-VIVIENDA/SG solicita efectuar la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de los pliegos Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma total de S/ 92 670 080,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 92 670 080,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el acondicionamiento y/o mejoramiento de viviendas rurales y construcción de cobertizos y otras acciones para protección del ganado ante las bajas temperaturas, en las zonas afectadas por friajes, heladas y nevadas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
PROGRAMA	068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRESUPUESTAL		
PRODUCTO	3000736 : Edificaciones Seguras ante el Riesgo de Desastres	
ACTIVIDAD	5006128 : Acondicionamiento de viviendas ante el riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.5 Otros Gastos	92 670 080,00
	TOTAL EGRESOS	92 670 080,00
=====		
A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL	
PROGRAMA	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRESUPUESTAL		
PRODUCTO	3000735 : Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros	
ACTIVIDAD	5005865 : Desarrollo de Técnicas Agropecuarias ante Peligros Hidrometeorológicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	30 000 000,00
	SUB TOTAL	30 000 000,00
=====		
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES	
PROGRAMA	068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRESUPUESTAL		
PRODUCTO	3000736 : Edificaciones seguras ante el riesgo de desastres	
ACTIVIDAD	5006128 : Acondicionamiento de viviendas ante el riesgo de desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	1 880 102,00
	2.5 Otros Gastos	60 789 978,00
	SUB TOTAL	62 670 080,00
=====		
	TOTAL EGRESOS	92 670 080,00
=====		

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Agricultura y Riego y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1747891-5 _____